



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARAUCA

Radicado: 8100131030012022-00059-00.
Clase de proceso: EJECUTIVO (EFECTIVIDAD GARANTÍA REAL).
Demandante: BANCO DE BOGOTÁ.
Demandado: MAYDA DURLEY JARA RAMIREZ.

Arauca – Arauca, tres (3) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: EJECUTIVO (EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL)

Radicado: 81001310300120220005900

Demandante: BANCO DE BOGOTÁ

Demandado: MAYDA DURLEY JARA RAMIREZ

Procede el Despacho a resolver la solicitud de terminación del presente proceso, por pago total de la obligación, elevada por la parte demandante, según constancia secretarial que antecede.

Conforme lo solicitado por la apoderada judicial de la demandante y coadyuvado por el apoderado especial del Banco de Bogotá debidamente facultada para terminar el proceso de la referencia, conforme al memorial allegado el 16 de noviembre de 2023, y en razón a que se encuentran reunidas las exigencias del artículo 461 del C.G.P., el Despacho accederá a ello.

Ahora bien, en consecuencia, a la terminación del proceso, se procederá a ordenar el levantamiento de las medidas de embargo que pesan dentro del plenario.

En caso de existir embargo de remanentes, se procederá a ponerlos a disposición del requirente.

Por lo expuesto, se **RESUELVE:**

Primero. **DAR** por **TERMINADO** el presente proceso por **PAGO** total de la obligación, conforme a lo solicitado por la parte actora.

Segundo. **DECRETAR** el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas con ocasión al presente asunto. Líbrense los oficios del caso. De existir embargo del remanente téngase en cuenta el mismo para el proceso y Juzgado respectivo. Por secretaría contrólense y cúmplase esta orden.

Tercero. **ENTREGAR** a la parte demandada los dineros constituidos a cargo de este Juzgado, en el evento de no estar embargado el remanente.

Cuarto. No se ordena el desglose del documento base del recaudo en razón a que el mismo no fue aportado en físico al proceso por tratarse de una demanda digital, el cual continúa en manos de demandante.

Quinto. No hay lugar a la condena en costas.

Sexto. **ARCHIVAR** el asunto de la referencia; regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARAUCA

Radicado: 8100131030012022-00059-00.
Clase de proceso: EJECUTIVO (EFECTIVIDAD GARANTÍA REAL).
Demandante: BANCO DE BOGOTÁ.
Demandado: MAYDA DURLEY JARA RAMIREZ.

CARLOS ALAPE MORENO
JUEZ
A.I. N° 149.
(G.C.)

Firmado Por:

Carlos Alape Moreno

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Arauca - Arauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b2a15b0481976cc18b6fc0e68366a1ad75f3c820218546d3d845f714856ee2b**

Documento generado en 03/05/2024 06:23:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>